

Barranquilla, 09 de octubre de 2019

BRQ2019ER013062



Señores
ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
Anonimo

BRQ2019EE009078



Asunto: Respuesta Rad No. BRQ2019ER013062

Cordial Saludo,

La Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla a través de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control recibió oficio presentado por usted, manifestando que el Colegio Nuestra Señora de Nazareth está realizando una actividad que exige comprar vestuario y los estudiantes de grado sexto (6°) que no participen en la realización tienen que desarrollar un trabajo que tiene un costo igual o mayor que la anterior.

En atención a su petición, este Despacho comisionó un Supervisor de Educación para que en ejercicio de sus funciones hiciese verificación de los hechos narrados por usted y luego de practicar visita rinda informe de la gestión efectuada.

De acuerdo a lo anterior, se esbozan las conclusiones que se desplegaron una vez realizada la intervención por la comisión en el establecimiento educativo:

- Se evidenció que dentro de las actividades curriculares que se realizan en el Colegio Nuestra Señora de Nazareth entregado a los padres de familia al inicio del año escolar, se encuentran programadas y hacen parte del plan de estudio que año tras año se trazan en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), sin embargo, no es obligatorio participar en el evento y esto no afecta la parte académica de los estudiantes.
- Por lo cual, los alumnos que no participan en el evento realizan otras actividades que hacen parte del plan del área, lo cual no altera el desempeño académico.

Ahora bien, le reiteramos que en las Instituciones Educativas existen normas establecidas dentro del Manual de Convivencia donde se tipifican las conductas y las buenas relaciones que deben prevalecer en la comunidad educativa, por lo anterior, le invitamos a respetar el principio de autoridad con el que cuentan los docentes y Directivas del Plantel Educativo, además, si se presentan inconvenientes deben como primera medida comunicarle a la Rectora, ya que ella es la representante de la Institución y directiva encargada de evaluar las situaciones presentadas.

De igual manera, para este Despacho es indispensable recordarle sus deberes como madre de familia con su acudido (a), esto en cumplimiento al Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.3.4.3 el cual estipula los "*Deberes de los padres de familia*", que son:

- *Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de*



convivencia, para facilitar el proceso de educativo;

- *Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de su hijo y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa;*
- *Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primer educador de su hijo para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos”.*

De esta manera, se resuelve su solicitud, reiterando nuestro compromiso con la comunidad de intervenir en todos los procesos educativos en pro de nuestros estudiantes.

Atentamente,

BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DESPACHO

Anexos: Soportes queja Rad No. BRQ2019ER013062.pdf

Proyectó: ANA CLARA FONSECA MARTINEZ
Revisó: MARIA LUIS ROMERO BAYUELO
YENISSE ALVAREZ ESTRADA
IMER ENRIQUE SANTOS MENDOZA
FRANCISCO ROMERO BARRAZA